

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 009 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : BLANCA NIDIAN BONILLA BOTIA

NIT : 32.680.145-2

Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **BLANCA NIDIAN BONILLA BOTIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.680.145, con NIT No. 32.680.145-2, con Matrícula No. 00114381 del 07 de Mayo del 2013, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a arrendarle unas Aulas Interactivas para el Diplomado en Competencias Pedagógicas y Digitales con Énfasis en el Manejo de Plataformas Educativas Basadas en el Entretenimiento, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 00000036 del 31 de Octubre del 2013, suscrito entre el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO y la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- Los servicio de arrendamiento de las Aulas Interactivas; y tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

ESPACIO FÍSICO
El servicio de arrendamiento comprende diez (10) aulas interactivas con aire acondicionado y con los siguientes equipos de cómputo: Treinta (30) Equipos conectados en red, mesas, sillas para treinta personas, video beam, tableros interactivos, servicio de internet para dictar 140 horas de capacitación por aula en los días viernes y sábado a partir del 1 de febrero de 2014 en el municipio de la Jagua de Ibirico
TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS
1. Los equipos contarán con todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que pudieren ser necesarias para la realización de los Servicios.
2. El servicio de arrendamiento incluye la totalidad de los tributos, cualquiera que sea su naturaleza y carácter, que se devenguen como consecuencia del Contrato, así como cualesquiera operaciones físicas y jurídicas que conlleve.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 009 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : BLANCA NIDIAN BONILLA BOTIA
NIT : 32.680.145-2

3. Se guarda confidencialidad sobre la información que le facilite el CLIENTE en o para la ejecución del Contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
4. En el caso de que la prestación de los Servicios suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, se tratarán de acuerdo al cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 y demás normativa aplicable.
5. Se colocarán los equipos en el Municipio de la Jagua de Ibirico en los lugares dispuestos por la UNIVERSIDAD POPULAR DL CESAR y en las fechas convenidas.
6. El servicio incluye el costo de la entrega, montaje y puesta en funcionamiento de todos los equipos y del transporte en el municipio de La Jagua de Ibirico.
7. En ningún caso el montaje y puesta en funcionamiento incluirá ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar que haya de realizarse. LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR se compromete a tener todos los lugares de entrega y puesta en funcionamiento de los equipos con las condiciones físicas y técnicas adecuadas para contener los equipos informáticos.
8. El servicio de arrendamiento no se responsabiliza ni de redes, sistemas o aplicaciones que no haya instalado o no sean objeto de este contrato.
9. Se ejecutará el Contrato realizando de manera competente y profesional los Servicios, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales de la UNIVESIDAD POPULAR DEL CESAR que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato.
1. TABLERO INTERACTIVO HITACHI FX-79E1 79" : Control dinámico de imágenes. Alimentación USB. Diagonal de 79 pulgadas. Interfaz al ordenador: USB 1.1, USB 2.1. Material Pizarra/Superficie: Polyester de alta densidad (núcleo), acero (superficie). Método de Entrada: Sistema de sensor de imagen por infrarrojos. Puntero extensible. Especificaciones de operatividad: +5 - +35°C, 20-80% de humedad sin condensación. Brazos para montaje en pared. Utilice el dedo o cualquier otro objeto para operar con la pizarra. Guarda y edita la escritura realizada. Grabación de voces. Posibilidad de usar imanes en la superficie. 15 botones de función para un rápido acceso a la mayoría de herramientas. Software: StarBoard v.9.41 o posterior, contiene elementos de escritura digital básicos, reconocimiento de escritura, borradores interactivos, funciones de efectos especiales, herramienta de teleconferencia, barra flotante personalizable, creación de contenidos digitales en vivo sin alterar el documento original. Funciones tales como: captura, presentaciones de diapositivas, teclado en pantalla, iniciador de aplicaciones (cámara de documentos de sobremesa, sistema de votación, sistema de teleconferencia), lupa, foco, reconocimiento de formas, impresión, reconocimiento de texto. Garantía: 3 años de garantía limitada en equipamiento + 2 años bajo registró en web. Instalación.
2. VIDEOBEAM EPSON INFOCUS IN-146 IN-126ST : Corto alcance para trabajo con los tableros digitales y los espacios reducidos. (2700 lúmenes) 3000 lúmenes o más para proyección de imágenes nítidas y claras en habitaciones muy iluminadas. Larga vida de la lámpara (más de 6000 horas). Capacidad 3D. Resolución nativa WXGA 1280 X 800 Tecnología de visualización DLP. Brillo 2700 lúmenes ANSI. Potencia de la lámpara 190 W. Índice de contraste 3000:1. Audio 2 W. Entradas VGA X2, HDMI con audio X1, Video X1, audio 3.5. Control RS232, USB mini B. Peso 2.8 Kg o menos. Accesorios: Cable de alimentación, cable VGA, remoto, tapa lente con cadena. Garantía Un año.
3. PORTATIL ASUS F55C-SX025H X551CA : Procesador: Intel Core i3 2350M 2.30 GHz, 1600 MHz, 3 MB L3 Cache. Memoria Ram: 4 GB DDR3 SDRAM (1D). Disco Duro: SATA 500 GB 5400 rpm 2.5-inch hard drive. Pantalla. 15.6" LED-backlit TFT LCD Display resolution: HD 1366x768 / 16:9. Chipset: Mobile Intel® HM76



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 009 FECHA: 24 ENF 2014

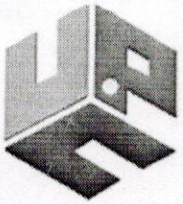
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : BLANCA NIDIAN BONILLA BOTIA
NIT : 32.680.145-2

Express Chipsets. Video graphics: Intel HD graphics 3000. Unidad Óptica: DVD±RW SuperMulti DL Drive. Lan: 10/100/1000. Wlan: 802.11a/b/g/n Wi-Fi Adapter. Bluetooth Wireless Technology. Cámara 0.3 Mega Pixel web camera (Fixed type). Batería: 47WHrs, 4400mAh, 3S2P, 6-cell Li-ion Battery pack. Sistema Operativo: Windows 8 Professional Academicl 64. Garantía: 1/1/0.
POLÍTICA DE USO
LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR utilizara los equipos arrendados únicamente para dictar el diplomado en diez (10) aulas con una duración de 140 horas por aula en el Municipio de La Jagua de Ibirico.
PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO
A los equipos se les hará una prueba de funcionamiento, para demostrar el buen estado de los equipos de cómputo antes de entregarlos en cada sección de trabajo.
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
El CONTRATISTA se compromete con la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR , que toda la información que ponga a disposición en desarrollo de la ejecución del CONTRATO es de carácter confidencial y sujeto a reserva profesional.

PARÁGRAFO PRIMERO: MEJORAS: La **UNIVERSIDAD** no podrá hacer mejoras al inmueble sin el consentimiento escrito del contratista, y en caso de que se de dicho consentimiento la **UNIVERSIDAD** podrá las mejoras que estime pertinentes, siempre y cuando sean necesarias para un mejor funcionamiento del inmueble, el valor de las mejoras que se realicen se deducirán en cuotas proporcionales que no superen el cincuenta (50%) por ciento del canon mensual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTA DE CONDICIONES FÍSICAS DEL INMUEBLE: Para verificar las condiciones del inmueble que se da en arriendo, las partes se comprometen a suscribir un acta donde se plasmaran las condiciones físicas.

CLAUSULA TERCERA: En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; **3.-** Acatar las normas administrativas de la institución; **4.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo; **5.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **6.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual; **7.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 009 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : BLANCA NIDIAN BONILLA BOTIA
NIT : 32.680.145-2

Cesar; 8.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; 9.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; 10.- Todas las que le señale la Constitución y la ley; 11.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1.- Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; 3. Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del Contratista; 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; 5.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte; 6.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLAUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta ORDEN CONTRACTUAL será de tres (3) meses, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellas Órdenes de Servicio y/o Suministro en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 009 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : BLANCA NIDIAN BONILLA BOTIA
NIT : 32.680.145-2

CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$131.250.000), moneda corriente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$65.625.000)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato, y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$65.625.000)**, en pagos parciales, de acuerdo con el servicio prestado, dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor designado, sin que el monto total de los servicios prestados exceda la cuantía total de la Orden de Servicio y/o Suministro.

PARAGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. 2014010155 del 23 de Enero del 2014 expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA.- El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y dos (2) meses más; y b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al cien (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y dos (2) meses más.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que la exigibilidad de las garantías deben centrarse en su real necesidad sin que se convierta en una barrera para el perfeccionamiento y



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 009 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : BLANCA NIDIAN BONILLA BOTIA
NIT : 32.680.145-2

ejecución del contrato, no se exigirá la constitución de póliza que garantice la calidad del arrendamiento, ya que ninguna compañía de seguro confiere amparos por dicho servicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Interventor del Contrato Interadministrativo No. 00000036 del 31 de Octubre del 2013, suscrito entre el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO y la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

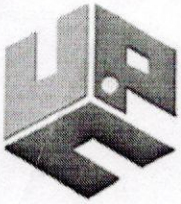
No. 009 FECHA: 24 FNE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : BLANCA NIDIAN BONILLA BOTIA
NIT : 32.680.145-2

soporte para efectuar los respectivos pagos, 3.- Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, 7.- Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 009 FECHA: 24 ENE 2014


NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : BLANCA NIDIAN BONILLA BOTIA
NIT : 32.680.145-2

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 130 del 22 de Enero del 2014, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
Rector


BLANCA NIDIAN BONILLA BOTIA
Contratista